Acta No. 45-2017.

En el Municipio de Nebaj, Departamento del Quiché, siendo las once horas (11:00 Hrs.) del dia quince de noviembre de dos mil diecisiete (15-11-2017), se encuentran reunidos en el lugar que ocupa la Oficina de la Secretaría Municipal, ubicada en la municipalidad de este municipio, las siguientes personas: Tomás de Paz Pérez, Emigdio Antonio Terraza Cobo y Marco Antonio Laynez Guzmán, integrantes de la Junta de Cotización Municipal, con el objeto de dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** Se tiene a la vista la certificación de Acta número cero cincuenta y siete guion dos mil dieciséis (057-2016) de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, en el punto resolutivo segundo, teniendo competencia para recibir, calificar y adjudicar las ofertas relacionadas con la Contratación de Bienes y Servicios requeridos por la Municipalidad por el periodo a partir del diesiséis de noviembre de dos mil dieciséis al cinco de abril de dos mil dieciocho (16-11-2016 a 5-4-2018) y Acta número cero treinta y seis guion dos mil diecisiete, de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, por lo que procede al acto de Adjudicación del Proyecto: MEJORAMIENTO calle (PAVIMENTACION) CANTON XOLACUL, NEBAJ, QUICHÉ, identificado con el **NOG. 7053290** de su publicación, y según especificaciones detalladas en las Bases de Cotización Número dieciocho guion dos mil diecisiete (18-2017). **SEGUNDO:** La Junta de Cotización procede a verificar el acta número cuarenta y cuatro guion dos mil diecisiete (44-2017) de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete (10-11-2017), conteniendo el acto de recepción y apertura de plicas, en donde de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 33 de La Ley de Contrataciones del Estado, aparece la siguiente oferta:

1.- Empresa	**CONSTRUCTORA CONSTRULEYVA**
Número de Identificación Tributaria:	3141896
Monto Total de la Oferta:	Q. 628,003.28
Tiempo de entrega:	2 MESES

TERCERO: La Junta de Cotización procedió a verificar si el ofertante cumple con la presentación de los documentos de carácter obligatorio solicitados en las bases de cotización, estableciendo que SI cumplen con los requerimientos de las bases correspondientes, declarando a lugar la participación de dichas ofertas en el concurso. **CUARTO:** Luego se procede a verificar si el oferente aceptado cumple con cotizar todos los renglones requeridos de conformidad con lo establecido en las bases de cotización, el cual se determinó satisfactoriamente. **QUINTO:** Luego de verificar los contenidos de las plicas, la Junta de Cotización, procedió al análisis de la oferta calificada en cuanto a precio, tiempo, experiencia y demás características que favorezcan y convengan a los Intereses del Estado, se elaboró el cuadro de ponderación de los criterios de calificación quedando establecidos de la siguiente manera:

CRITERIO DE CALIFICACION	PUNTEO	**CONSTRUCTORA CONSTRULEYVA**
Oferta Financiera Precio	45	Q. 628,003.28 45
Oferta Técnica	15	15
Experiencia y Calidad	25	22
Capacidad Instalada	15	13
TOTAL	100	95

SEXTO: En cumplimiento de los artículos 10, 28, 31 y 33, de la Ley de Contrataciones del Estado calificada la oferta, la Junta de Cotización después de liberar y discutir, sobre la misma oferta, por unanimidad, resuelve dictaminar la ADJUDICACION del Proyecto: MEJORAMIENTO calle (PAVIMENTACION) CANTON XOLACUL, NEBAJ, QUICHÉ a la Empresa denominada: **CONSTRUCTORA CONSTRULEYVA** Por un monto de seiscientos veintiocho mil, tres quetzales con veintiocho centavos (Q. 628,003.28) quien obtuvo noventa y cinco (95) puntos, con calidades y procedencias que constan en el formulario de cotización, cantidades que incluyen el impuesto al Valor Agregado -IVA-, en virtud de ser la oferta aceptable y conveniente para los intereses del Estado y llena los requisitos establecidos en las Bases de Cotización, así como la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus Reglamentos. **SEPTIMO:** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República, la Junta de Cotización Municipal causara la documentación del presente Evento de Cotización, incluyendo la certificación de la presente Acta de Adjudicación, a la Autoridad Superior la que aprobara o improbará lo actuado, para las notificaciones respectivas al oferente: **OCTAVO:** No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha, a una hora después de su inicio, la que habiendo sido leída íntegramente por los que ella intervenimos y enterados de su contenido, objeto validez y demás efectos legales, la ratificamos aceptamos y firmamos. Damos fe.

Lic. Tomas de Paz Perez

Emigdio Antonio Terraza Cobo

Marco Antonio Laynez Guzmán

CONTRATO NÚMERO CERO VEINTIDOS GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (022-2017), CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, QUICHÉ, Y LA EMPRESA CONSTRULEYVA, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTACION) CANTON XOLACUL, NEBAJ, QUICHÉ

CONTRATO NÚMERO CERO VEINTIDOS GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (022-2017), En la población de Nebaj, Departamento de El Quiché, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (28/11/2017), constituidos en el despacho municipal de la Alcaldía de este municipio, por una parte el señor PEDRO RAYMUNDO COBO de sesenta (60) años de edad, casado, guatemalteco, originario y vecino de este municipio, Maestro de Educación Preprimaria Bilingüe, con Documento Personal de Identificación CUI numero dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, cuarenta y un mil novecientos ochenta y siete, mil cuatrocientos trece (2469 41987 1413), extendida por Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal, lo que acredito con el acta de toma de posesión, de sesiones ordinarias del Consejo Municipal de Nebaj, Quiche número cero cero cinco guion dos mil dieciséis (005-2016) de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis (15-1-2016), actuó en calidad de Alcalde Municipal y representante de la Municipalidad de Nebaj, quien en el transcurso del presente se podrá denominar "LA MUNICIPALIDAD" y en lo sucesivo en este Contrato se denominará simplemente "LA MUNICIPALIDA, y por la otra parte: el señor **Álvaro Vidal de León Leyva,** de sesenta y un años de edad, casado, de profesión comerciante, guatemalteco, con residencia en el cantón Xolacul del Municipio de Nebaj, Quiché, con Documento Personal de Identificación CUI dos mil quinientos sesenta y ocho cero cinco mil trescientos noventa y tres catorce trece (2568 05393 1413) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de propietario de la Empresa denominada Constructora CONSTRULEYVA, que se identifica con los siguientes documentos: Patente de Comercio de Empresa del Registro Mercantil de la República de Guatemala registrada bajo el número 400549, folio 462, libro 362 de Empresas Mercantiles, categoría sucursal; Constancia de inscripción y modificación al Registro Tributario Unificado de La Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- con número de identificación tributaria –NIT- 314189-6: Precalificado en el Registro de Precalificados de Obras del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda bajo el número de registro 4870, vigencia año/2017, quien en lo sucesivo de este Contrato se denominará simplemente **"EL CONTRATISTA";** siendo las representaciones que se ejercitan en este acto es suficiente de conformidad con la ley para el otorgamiento del presente CONTRATO. Haciéndose constar que se tiene a la vista todos y cada uno de los documentos anteriores relacionados, los cuales a nuestro juicio son suficientes para la validez del presente instrumento, encontrándonos ambos otorgantes en pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, en forma voluntaria suscribimos y otorgamos el presente CONTRATO, relativo a MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTACION) CANTON XOLACUL, NEBAJ, QUICHÉ Con las siguientes cláusulas que se describen a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**: El presente contrato se suscribe conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; acta número cero cuarenta y seis guion dos mil diecisiete, (046-2017) de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, (25-11-2017) punto segundo, en que el Concejo municipal aprueba la ejecución de dicho proyecto. Certificación de aprobación del Concejo Municipal sobre la adjudicación, según acta número cero cuarenta y nueve guion dos mil diecisiete (049-2017), de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete (15-11-2017), punto segundo.

CLAUSULA SEGUNDA: **Del Objeto del Presente Contrato**: La MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del CONTRATISTA para llevar a cabo los trabajos del proyecto que se describen a continuación: a MEJORAMIENTO calle (PAVIMENTACION) CANTON XOLACUL, NEBAJ, QUICHÉ. De conformidad con la planificación elaborada para el efecto que aparecen en el expediente respectivo, aclarando y concretizando que los renglones de trabajos son los que a continuación se detallan:

MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTACION) CANTON XOLACUL, NEBAJ, QUICHÉ

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES Y TRAZO DE LA LINEA CENTRAL	932	M2	Q 29.50	Q 27,494.00
2	CORTE Y NIVELACION DE TERRENO (CORTE DE CAJUELA)	932	M2	Q 64.50	Q 60,114.00
3	COLOCACION, TENDIDO Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR CONTROLADO (ESPESOR 10CMS)	932	M2	Q 57.54	Q 53,627.28
4	PAVIMENTO DE CONCRETO RIGIDO (ESPESOR 20 CMS)	932	M2	Q 498.50	Q 464,602.00
5	BORDILLO LATERAL DE CONCRETO (0.40 M X 0.10 M)	136		Q 139.00	Q 18,904.00
6	LIMPIEZA FINAL DEL PROYECTO	932	M2	Q 3.50	Q 3,262.00
	COSTO TOTAL				**Q .628,003.28**

CLAUSULA TERCERA: COSTO **TOTAL DEL PROYECTO**: El valor de la mencionada obra es de seiscientos veintiocho mil, tres quetzales con veintiocho centavos (Q. 628,003.28), el cual será financiado por la Municipalidad de Nebaj, Quiche. **CLAUSULA CUARTA:** FORMA DE PAGO: El presente Contrato asciende a la cantidad de seiscientos veintiocho mil, tres quetzales con veintiocho centavos (Q. 628,003.28), que le serán pagados al Contratista con Fondos de la Municipalidad de Nebaj, con cargo al renglón trescientos treinta y dos (332) de construcción de bienes nacionales de uso no común, conforme al siguiente detalle en base a La Ley de Contrataciones del Estado, así: Un anticipo supervisado del 20% del valor del Contrato, con previa presentación de La Fianza respectiva, tal como lo establecen los Artículos 58 y 66 de La Ley de Contrataciones del Estado y 51 de su Reglamento; así como el cronograma de inversión del anticipo. Pagos parciales conforme avance físico de la obra, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, y un pago de Liquidación final después de recibir la obra a entera conformidad; el contratista queda obligado colocar el rotulo respectivo de identificación del proyecto en el lugar de la ejecución. Todos los pagos se efectuarán en moneda nacional. **CLAUSULA QUINTA:** MATERIALES, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS: Los materiales, maquinaria y herramientas serán proporcionados por el Constructor quien los colocará en el lugar de la obra y cubrirá los pagos de fletes necesarios, y estarán bajo su responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA:** INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA: El contratista se obliga a iniciar la ejecución de los trabajos que se contratan a partir del primer desembolso, conforme Acta de Inicio que se suscribirá, debiendo presentar el programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad administrativa superior de la municipalidad, comprometiéndose a terminar totalmente y a satisfacción de la Municipalidad los trabajos del presente Contrato, conforme a Especificaciones Técnicas y Planos elaborados para el efecto, en un plazo de tres meses. **CLAUSULA SEPTIMA:** DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA: "Por este acto

declaro que tanto yo como La Empresa que represento, no somos deudores morosos del Estado ni de ninguna de sus Instituciones o entidades y de igual manera no estamos comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de La Ley de Contrataciones del Estado". **CLÁUSULA OCTAVA:** CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere caso fortuito o causa de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA, deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad, dentro del improrrogable plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho con lo cual la Municipalidad previo a otorgar calificará la prórroga solicitada. **CLAUSULA NOVENA**: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos sujetándose en orden de prioridad a los siguientes documentos: a) Cotización Presentada por el Contratista, b) Planos, c) Especificaciones Técnicas y al contenido del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observare, a este respecto se obliga a formular consultas y observaciones del caso por lo menos con quince días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar y lo hará por escrito. B) EL CONTRATISTA se obliga a prestar toda la colaboración necesaria, así como la información en las supervisiones que deberá realizar la MUNICIPALIDAD o persona nombrada para el efecto. **CLAUSULA DECIMA:** EL CONTRATISTA: Se obliga a presentar a favor de la Municipalidad de este municipio, las FIANZAS siguientes: a) DE CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta fianza tendrá vigencia hasta que se extienda el finiquito respectivo. La fianza de cumplimiento la hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del contratista durante la ejecución del contrato; b) DE ANTICIPO: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%), del valor total del anticipo, que garantiza el valor del anticipo hasta su total amortización; c) DE SALDOS DEUDORES: Por un valor equivalente al 5% del valor original contratado, que garantizará los saldos deudores a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación y que deberá presentarse como previo para la recepción de la obra. d) CONSERVACION DE OBRA: Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del total contratado, para garantizar el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables al contratista y que aparecieren dentro del tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de la obra. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** INSPECCION, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO A) EL CONTRATISTA: Permitirá que en cualquier momento el supervisor o su equivalente nombrado por la Municipalidad, inspeccione las instalaciones actividades o trabajos que se realicen y relacionen e instruirá a su personal para que atienda a la persona mencionada, proporcionándole la información que necesite. B) EL CONTRATISTA: dará aviso a LA MUNICIPALIDAD por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, si hubiere partes de la obra que no se ajustan a los planos, notificaría por escrito a EL CONTRATISTA sobre los defectos existentes para que proceda a corregirlos; si los trabajos estuvieren ejecutados satisfactoriamente LA MUNICIPALIDAD, hará la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso y procederá a nombrar a la COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA. C) El acta de recepción definitiva de la obra, le servirá al contratista de finiquito. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA: Le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato, no

pudiendo sub-contratar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** AMPLIACIONES: El presente contrato podrá ampliarse hasta en un 20 % del valor original del mismo, siempre que previamente se llenen los requisitos contenidos en el Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado (Dto. No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala). **CLAUSULA DECIMA CUARTA**: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: a) por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prorroga alguna; b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes; c) por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas; y d) en caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales e) Por falta o atrasos en los desembolsos de parte de la municipalidad. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA**: SANCIONES: En caso de que el CONTRATISTA, no cumpla con el plazo señalado en la Cláusula Sexta, este deberá ser sancionado con el pago de una multa por día de retraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor del contrato, de acuerdo a lo que estipula el Articulo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siempre y cuando no se hubiere otorgada prorroga alguna; **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Titulo XIII del Decreto 17-73 del congreso de la república, código Penal, Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** IMPUESTOS. EL CONTRATIASTA responderá por los impuestos actuales de acuerdo a las leyes vigentes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA** : CONTROVERSIAS Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o controversias que surgiere dentro de las partes derivadas del presente contrato, será resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo de las cuestiones o problemas a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un Tribunal Competente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA**: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con el Artículo No, 48 de la Ley de Contrataciones del Estado. **CLAUSULA VIGESIMA: CUENTADANCIA DE LA MUNICIPALIDAD:** El **Número** de cuentadancia de la municipalidad de Nebaj es "t" tres guion catorce guion trece (T3-14-13). **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA**: ACEPTACION DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, exponemos que en los términos a que se refiere el presente Contrato, expresa e íntegramente aceptamos las veintiún cláusulas que lo integran y después de haberlo leído íntegramente por los otorgantes y bien enterados e impuesto de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, al pie y al margen de cada una de sus hojas debidamente membretadas con sus respectivas copias, en el mismo lugar y fecha de su inicio. DAMOS FE.-

PEDRO RAYMUNDO COBO
ALCALDE MUNICIPAL

Álvaro Vidal de León Leyva
Representante Legal
CONSTRULEYVA,

Álvaro Vidal De León Leyva
Constructora "CONSTRULEYVA"
Nebaj, Quiché
Tel 57643704 - 7756624

CONTRATO NÚMERO CERO VEINTIDOS GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (022-2017), CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, QUICHÉ, Y LA EMPRESA CONSTRULEYVA, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTACION) CANTON XOLACUL, NEBAJ, QUICHÉ

CONTRATO NÚMERO CERO VEINTIDOS GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (022-2017), En la población de Nebaj, Departamento de El Quiché, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (28/11/2017), constituidos en el despacho municipal de la Alcaldía de este municipio, por una parte el señor PEDRO RAYMUNDO COBO de sesenta (60) años de edad, casado, guatemalteco, originario y vecino de este municipio, Maestro de Educación Preprimaria Bilingüe, con Documento Personal de Identificación CUI numero dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, cuarenta y un mil novecientos ochenta y siete, mil cuatrocientos trece (2469 41987 1413), extendida por Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal, lo que acredito con el acta de toma de posesión, de sesiones ordinarias del Consejo Municipal de Nebaj, Quiche número cero cero cinco guion dos mil dieciséis (005-2016) de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis (15-1-2016), actuó en calidad de Alcalde Municipal y representante de la Municipalidad de Nebaj, quien en el transcurso del presente se podrá denominar "LA MUNICIPALIDAD" y en lo sucesivo en este Contrato se denominará simplemente "LA MUNICIPALIDA, y por la otra parte: el señor **Álvaro Vidal de León Leyva,** de sesenta y un años de edad, casado, de profesión comerciante, guatemalteco, con residencia en el cantón Xolacul del Municipio de Nebaj, Quiché, con Documento Personal de Identificación CUI dos mil quinientos sesenta y ocho cero cinco mil trescientos noventa y tres catorce trece (2568 05393 1413) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de propietario de la Empresa denominada Constructora CONSTRULEYVA, que se identifica con los siguientes documentos: Patente de Comercio de Empresa del Registro Mercantil de la República de Guatemala registrada bajo el número 400549, folio 462, libro 362 de Empresas Mercantiles, categoria sucursal; Constancia de inscripción y modificación al Registro Tributario Unificado de La Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- con número de identificación tributaria –NIT- 314189-6: Precalificado en el Registro de Precalificados de Obras del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda bajo el número de registro 4870, vigencia año/2017, quien en lo sucesivo de este Contrato se denominará simplemente **"EL CONTRATISTA";** siendo las representaciones que se ejercitan en este acto es suficiente de conformidad con la ley para el otorgamiento del presente CONTRATO. Haciéndose constar que se tiene a la vista todos y cada uno de los documentos anteriores relacionados, los cuales a nuestro juicio son suficientes para la validez del presente instrumento, encontrándonos ambos otorgantes en pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, en forma voluntaria suscribimos y otorgamos el presente CONTRATO, relativo a MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTACION) CANTON XOLACUL, NEBAJ, QUICHÉ Con las siguientes cláusulas que se describen a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**: El presente contrato se suscribe conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; acta número cero cuarenta y seis guion dos mil diecisiete, (046-2017) de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, (25-11-2017) punto segundo, en que el Concejo municipal aprueba la ejecución de dicho proyecto. Certificación de aprobación del Concejo Municipal sobre la adjudicación, según acta número cero cuarenta y nueve guion dos mil diecisiete (049-2017), de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete (15-11-2017), punto segundo.

CLAUSULA SEGUNDA: **Del Objeto del Presente Contrato**: La MUNICIPALIDAD contrata los servicios del CONTRATISTA para llevar a cabo los trabajos del proyecto que se describen a continuación: a MEJORAMIENTO calle (PAVIMENTACION) CANTON XOLACUL, NEBAJ, QUICHÉ. De conformidad con la planificación elaborada para el efecto que aparecen en el expediente respectivo, aclarando y concretizando que los renglones de trabajos son los que a continuación se detallan:

MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTACION) CANTON XOLACUL, NEBAJ, QUICHÉ

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES Y TRAZO DE LA LINEA CENTRAL	932	M2	Q 29.50	Q 27,494.00
2	CORTE Y NIVELACION DE TERRENO (CORTE DE CAJUELA)	932	M2	Q 64.50	Q 60,114.00
3	COLOCACION, TENDIDO Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR CONTROLADO (ESPESOR 10CMS)	932	M2	Q 57.54	Q 53,627.28
4	PAVIMENTO DE CONCRETO RIGIDO (ESPESOR 20 CMS)	932	M2	Q 498.50	Q 464,602.00
5	BORDILLO LATERAL DE CONCRETO (0.40 M X 0.10 M)	136		Q 139.00	Q 18,904.00
6	LIMPIEZA FINAL DEL PROYECTO	932	M2	Q 3.50	Q 3,262.00
	COSTO TOTAL				**Q .628,003.28**

CLAUSULA TERCERA: COSTO **TOTAL DEL PROYECTO**: El valor de la mencionada obra es de seiscientos veintiocho mil, tres quetzales con veintiocho centavos (Q. 628,003.28), el cual será financiado por la Municipalidad de Nebaj, Quiche. **CLAUSULA CUARTA:** FORMA DE PAGO: El presente Contrato asciende a la cantidad de seiscientos veintiocho mil, tres quetzales con veintiocho centavos (Q. 628,003.28), que le serán pagados al Contratista con Fondos de la Municipalidad de Nebaj, con cargo al renglón trescientos treinta y dos (332) de construcción de bienes nacionales de uso no común, conforme al siguiente detalle en base a La Ley de Contrataciones del Estado, así: Un anticipo supervisado del 20% del valor del Contrato, con previa presentación de La Fianza respectiva, tal como lo establecen los Artículos 58 y 66 de La Ley de Contrataciones del Estado y 51 de su Reglamento; así como el cronograma de inversión del anticipo. Pagos parciales conforme avance físico de la obra, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, y un pago de Liquidación final después de recibir la obra a entera conformidad; el contratista queda obligado colocar el rotulo respectivo de identificación del proyecto en el lugar de la ejecución. Todos los pagos se efectuarán en moneda nacional. **CLAUSULA QUINTA:** MATERIALES, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS: Los materiales, maquinaria y herramientas serán proporcionados por el Constructor quien los colocará en el lugar de la obra y cubrirá los pagos de fletes necesarios, y estarán bajo su responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA:** INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA: El contratista se obliga a iniciar la ejecución de los trabajos que se contratan a partir del primer desembolso, conforme Acta de Inicio que se suscribirá, debiendo presentar el programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad administrativa superior de la municipalidad, comprometiéndose a terminar totalmente y a satisfacción de la Municipalidad los trabajos del presente Contrato, conforme a Especificaciones Técnicas y Planos elaborados para el efecto, en un plazo de tres meses. **CLAUSULA SEPTIMA:** DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA: "Por este acto

declaro que tanto yo como La Empresa que represento, no somos deudores morosos del Estado ni de ninguna de sus Instituciones o entidades y de igual manera no estamos comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de La Ley de Contrataciones del Estado". **CLÁUSULA OCTAVA:** CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere caso fortuito o causa de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA, deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad, dentro del improrrogable plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho con lo cual la Municipalidad previo a otorgar calificará la prórroga solicitada. **CLAUSULA NOVENA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos sujetándose en orden de prioridad a los siguientes documentos: a) Cotización Presentada por el Contratista, b) Planos, c) Especificaciones Técnicas y al contenido del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observare, a este respecto se obliga a formular consultas y observaciones del caso por lo menos con quince días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar y lo hará por escrito. B) EL CONTRATISTA se obliga a prestar toda la colaboración necesaria, así como la información en las supervisiones que deberá realizar la MUNICIPALIDAD o persona nombrada para el efecto. **CLAUSULA DECIMA:** EL CONTRATISTA: Se obliga a presentar a favor de la Municipalidad de este municipio, las FIANZAS siguientes: a) DE CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta fianza tendrá vigencia hasta que se extienda el finiquito respectivo. La fianza de cumplimiento la hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del contratista durante la ejecución del contrato; b) DE ANTICIPO: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%), del valor total del anticipo, que garantiza el valor del anticipo hasta su total amortización; c) DE SALDOS DEUDORES: Por un valor equivalente al 5% del valor original contratado, que garantizará los saldos deudores a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación y que deberá presentarse como previo para la recepción de la obra. d) CONSERVACION DE OBRA: Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del total contratado, para garantizar el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables al contratista y que aparecieren dentro del tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de la obra. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** INSPECCION, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO A) EL CONTRATISTA: Permitirá que en cualquier momento el supervisor o su equivalente nombrado por la Municipalidad, inspeccione las instalaciones actividades o trabajos que se realicen y relacionen e instruirá a su personal para que atienda a la persona mencionada, proporcionándole la información que necesite. B) EL CONTRATISTA: dará aviso a LA MUNICIPALIDAD por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, si hubiere partes de la obra que no se ajustan a los planos, notificaría por escrito a EL CONTRATISTA sobre los defectos existentes para que proceda a corregirlos; si los trabajos estuvieren ejecutados satisfactoriamente LA MUNICIPALIDAD, hará la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso y procederá a nombrar a la COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA. C) El acta de recepción definitiva de la obra, le servirá al contratista de finiquito. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** PROHIBICIONES AL CONTRATISTA: Le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato, no

pudiendo sub-contratar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** AMPLIACIONES: El presente contrato podrá ampliarse hasta en un 20 % del valor original del mismo, siempre que previamente se llenen los requisitos contenidos en el Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado (Dto. No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala). **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: a) por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prorroga alguna; b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes; c) por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas; y d) en caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales e) Por falta o atrasos en los desembolsos de parte de la municipalidad. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA:** SANCIONES: En caso de que el CONTRATISTA, no cumpla con el plazo señalado en la Cláusula Sexta, este deberá ser sancionado con el pago de una multa por día de retraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor del contrato, de acuerdo a lo que estipula el Articulo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siempre y cuando no se hubiere otorgada prorroga alguna; **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Titulo XIII del Decreto 17-73 del congreso de la república, código Penal, Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** IMPUESTOS. EL CONTRATIASTA responderá por los impuestos actuales de acuerdo a las leyes vigentes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA :** CONTROVERSIAS Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o controversias que surgiere dentro de las partes derivadas del presente contrato, será resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo de las cuestiones o problemas a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un Tribunal Competente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA**: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con el Artículo No, 48 de la Ley de Contrataciones del Estado. **CLAUSULA VIGESIMA: CUENTADANCIA DE LA MUNICIPALIDAD:** El **Número** de cuentadancia de la municipalidad de Nebaj es "t" tres guion catorce guion trece (T3-14-13). **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA**: ACEPTACION DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, exponemos que en los términos a que se refiere el presente Contrato, expresa e integramente aceptamos las veintiún cláusulas que lo integran y después de haberlo leído integramente por los otorgantes y bien enterados e impuesto de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, al pie y al margen de cada una de sus hojas debidamente membretadas con sus respectivas copias, en el mismo lugar y fecha de su inicio. DAMOS FE.-

PEDRO RAYMUNDO COBO
ALCALDE MUNICIPAL

Álvaro Vidal de León Leyva
Representante Legal
CONSTRULEYVA,